



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Viernes, 20 de abril de 1979. — Número 48

Página 569

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de rectificación

Publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 46, de fecha 16 de abril de 1979, página 554, las bases para cubrir en propiedad la plaza de oficial mayor de la Diputación Provincial de Santander, se establecían, en la base segunda, los requisitos indispensables para optar a la misma. Habiéndose omitido, por error, la categoría de primera exigida para optar a dicha plaza, queda rectificado dicho requisito en la siguiente forma: «Pertener al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría y no hallarse incluido en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad».

Santander, 16 de abril de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA NUMERO 671 DE SANTANDER

Calendario de fechas de las sesiones que esta Junta ha de celebrar en la sesión pública para ver y fallar los expedientes de los mozos de los reemplazos de 1976 y 1977 que actualmente disfrutan de los beneficios de prórroga de primera clase o clasificados como

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial

Anuncio de rectificación a las bases para cubrir en propiedad la plaza de oficial mayor, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de abril 569

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 671 de Santander 569

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ... 570

Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Santander 571

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander 573

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander 574

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Madrid 575

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Madrid 575

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 576

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Meruelo, Piélagos, Miengo, Camargo y Valdeolea 580

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander 576

excluidos temporales por padecer enfermedad, defecto físico o psíquico, así como la clasificación

definitiva de todos los mozos del actual reemplazo de 1979. Las sesiones darán comienzo a las once horas de los días señalados para cada Ayuntamiento, y tendrán lugar en la sala de juntas de esta Caja de Recluta, sita en el edificio del Gobierno Militar de Santander, entrada por la calle Juan de Herrera, pudiendo asistir cuantos interesados lo deseen.

Se recuerda la obligatoriedad de asistencia a dichas sesiones de un comisionado de cada Ayuntamiento.

Día 17 de mayo de 1979

Ayuntamientos de: Alfoz de Lloredo, Ampuero, Anievas, Arenas de Iguña, Argoños, Arnuelo, Arredondo, Astillero, Bareyo, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño.

Día 23 de mayo de 1979

Ayuntamientos de: Camargo, Campoo de Yuso, Cartes, Castañeda, Castro Urdiales, Cieza, Cillorigo, Colindres, Comillas, Los Corrales de Buelna, Corvera de Toranzo, Enmedio, Entrambasaguas, Escalante, Guriezo, Hazas de Cesto, Hermandad de Campoo de Suso, Herrerías, Lamasón.

Día 30 de mayo de 1979

Ayuntamientos de: Laredo, Liendo, Liérganes, Limpias, Luena, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Medio Cudeyo, Meruelo, Miengo, Miera, Molledo, Noja, Penagos, Peñarrubia, Pesaguero, Pesquera.

Día 6 de junio de 1979

Piélagos, Polaciones, Polanco, Potes, Puente Viesgo, Ramales, Rasines, Reinoso, Reocín, Riba-

montán al Mar, Ribamontán al Monte, Rionansa, Riotuerto, Las Rozas, Ruento, Ruesga, Ruiloba San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa Cruz de Bezana, Santa María de Cayón.

Día 13 de junio de 1979

Ayuntamiento de Santander, 1.^a

Día 20 de junio de 1979

Ayuntamiento de Santander, 2.^a

Día 27 de junio de 1979

Ayuntamiento de Santander, 3.^a

Día 4 de julio de 1979

Ayuntamiento de Santander, 4.^a

Día 11 de julio de 1979

Ayuntamientos de: Santillana del Mar, Santiurde de Reinsa, Santiurde de Toranzo, Santoña, San Vicente de la Barquera, Saro, Selaya, Soba, Solórzano, Suances, Udías, Valdáliga, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo, Villaescusa, Villafufre, Villaverde de Trucíos, Voto.

Día 18 de julio de 1979

Ayuntamiento de Torrelavega.

Santander a 6 de abril de 1979.
El comandante-presidente accidental, Luis Pérez de Bulnes y González de la Cotera. 752

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander autorizando el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 12 KV.

«Escobedo-Revilla»

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Electra Salcedo, S. A.», solicitando autorización para el esta-

blecimiento de la instalación eléctrica citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Salcedo, S. A.», la instalación eléctrica citada, cuya finalidad será garantizar un mejor servicio a los numerosos abonados de su amplia zona de influencia, como es la de Camargo y Revilla de Camargo.

Sus características principales son las siguientes:

Línea eléctrica trifásica, simple circuito.

Longitud: 3.522 metros.

Origen: Subestación «Escobedo».

Final: Apoyo número 28 (Revilla de Camargo).

Tensión: 12.000 voltios.

Capacidad de transporte: 5.000 KVA.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía, de la Casa Made, de las series «Acacia» y «Olmo».

Herrajes: De acero estampado del catálogo de «Acoe».

Conductor: Cable aluminio-acero, normalizado, tipo UNE LA-110.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, de la Casa Esperanza, modelo Une U. 70-BS.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir del recibo de esta resolución.

Santander a 28 de marzo de 1979. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Santander, a instancia de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en Santander, calle del Medio, número 12, solicitando autorización para ampliar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica de relación de transformación 220/130-100/38 KV., situada en el lugar de Mataporquera, en el Ayuntamiento de Valdeolea, provincia de Santander, cuya autorización para su establecimiento fue concedida por resolución de la extinguida Dirección General de Industria, de fecha 6-9-1950, y una ampliación por la citada Dirección General de fecha 21-10-1955, y posteriormente, por la Delegación Provincial de este Ministerio en Santander, fueron autorizadas modificaciones en sus características por resoluciones de fechas 22-3-61 y 14-1-64.

Sistema a 220 KV.—Se instalará una tercera salida a Puente de San Miguel y también un autotransformador de 150 MVA que sustituirá al de 40 MVA, actualmente en funcionamiento, relación de transformación 220/130-100 KV.

La ampliación consistirá

Sistema a 130 KV.—Se instalará un transformador de 50 MVA, re-

lación de transformación 130/30 KV., que sustituirá a los dos existentes de 25-18-18 MVA que quedan como transformadores de reserva.

Completarán la instalación los reglamentarios elementos de protección, seguridad y maniobra y mando que sean necesarios.

Su finalidad será atender los incrementos de demanda de energía eléctrica en las zonas, alimentar las nuevas líneas de transporte a 30 KV. «Mataporquera-Reinosa» y «Mataporquera - Polientes», así como la alimentación a 220 KV. prevista a la factoría de Astilleros Españoles, S. A., en Reinosa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1979.
El Director General (ilegible).

DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

El número 2 del artículo 3.º del Decreto 298/1973, de 8 de febrero, sobre actualización del Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, y el número 1 del artículo 6.º de la Orden de 3 de abril de 1973, en su nueva redacción dada por la Orden de 28 de noviembre de 1977, preceptúa que las bases de

cotización para las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora de dicho Régimen Especial, excluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional, serán normalizadas anualmente por la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, que ha sustituido a la antigua denominada Dirección General de Personal, Gestión y Financiación, a propuesta de la Mutualidad Laboral del Carbón, exclusión que ha de entenderse ampliada a la situación de desempleo, ya que la cotización correspondiente a ésta ha de efectuarse sobre la misma base de cotización que las dos contingencias de carácter profesional a que acaba de hacerse mención, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 15/1976, de 10 de agosto.

Por otra parte, como consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto 2.564/1977, de 6 de octubre, por el que se estructura la gestión en el Mutualismo Laboral y se crea la Mutualidad Laboral de la Minería del Carbón, en la cual se han integrado las anteriores Mutualidades Laborales, Gestoras del Régimen Especial de la Minería del Carbón, en la nueva redacción dada al precepto de la Orden de 3 de abril de 1973, antes citada, se ha dispuesto que la referida normalización se lleve a cabo teniendo en cuenta el ámbi-

to territorial de cada una de las cuatro zonas que a tal efecto establece, y entre las que se encuentra la Zona Cuarta de la Mutualidad Laboral de la Minería del Carbón.

En su virtud, esta Dirección General, a propuesta de la Mutualidad Laboral del Carbón, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales que han de aplicarse durante el año 1979, dentro del ámbito territorial de la Zona Cuarta, serán las que constan en los cuadros anexos que figuran a continuación, debiendo confeccionarse las relaciones nominales de cotizantes correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad en la forma prevista en el número 2 del artículo 10 de la referida Orden de 3 de abril de 1973.

Asimismo, existe la obligación de aplicar a las cuantías consignadas en las bases normalizadas el tope máximo de las bases de cotización que se encuentre vigente en cada momento durante el año 1979 y, en su caso, el tope mínimo que pueda regir en lo sucesivo en el transcurso de dicho año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid.—8 de marzo de 1979.
El Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social (ilegible).

Bases de cotización normalizadas, por categorías profesionales, que han de regir y servir para la cotización del año 1979, en el ámbito territorial de la Zona 4.ª, de la Mutualidad Laboral de la Minería del Carbón.

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Base diaria de cotización 1979
---	--------------------------------

INTERIOR

Personal técnico titulado y no titulado	
Ingeniero superior	2.935
Ingeniero técnico, facultativo, perito, jefe	2.935
Ingeniero técnico, facultativo, perito, subjefe	2.935

Ingeniero técnico, facultativo, perito, auxiliar	2.590
Vigilante de 1.ª	2.935
Vigilante de 2.ª	2.935
Monitor	2.935
Oficial técnico de organización de servicios	2.090
Auxiliar técnico de organización de servicios	1.685

Personal obrero	
Minero de 1.ª	2.935
Posteador	2.605
Barrenista	2.705

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Base diaria de cotización 1979	Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Base diaria de cotización 1979
Artillero	2.595	Oficial de 2. ^a , oficios varios	1.750
Picador	2.600	Ayudante de oficios varios	1.890
Maquinista de arranque	2.505	Aprendiz de oficios varios	1.060
Entibador	2.080	Motorista	1.595
Oficial mecánico y electromecánico de 1. ^a	2.380	Ayudante mecánico	1.975
Oficial mecánico y electromecánico de 2. ^a	2.150	Lampistero de 1. ^a	1.710
Maquinista de tracción	1.970	Lampistero de 2. ^a	1.560
Caballista	1.735	Lavador de 1. ^a	1.350
Caminero 1. ^a	2.220	Lavador de 2. ^a	1.190
Caminero 2. ^a	1.410	Caminero	2.080
Vagenero	1.770	Maquinista de ferrocarril	1.580
Oficial de oficio de 1. ^a	2.150	Señalista	1.580
Oficial de oficio de 2. ^a	2.050	Fogonero de caldera fija	1.850
Maquinista de balanza o plano inclinado	1.590	Maquinista de tracción, grúa o pala cargadora	1.605
Embarcador señalista	2.200	Maquinista de plano o balanza ...	1.605
Compresorista	1.280	Peón especialista	1.475
Frenero	2.100	Peón	1.315
Frenista de balanza o plano inclinado	2.205	Aserrador	1.560
Ayudante de barrenista	2.910	Pinches de 16 y 17 años	1.060
Ayudante minero	2.115		
Ayudante artillero	2.570	Personal de administración y economatos	
Ayudante electromecánico	2.260	Director, gerente, apoderado	2.890
Bombero	1.405	Jefe administrativo de 1. ^a	2.390
Peón especialista	2.640	Jefe administrativo de 2. ^a	2.290
Aprendiz	960	Oficial administrativo de 1. ^a	2.055
		Oficial administrativo de 2. ^a	1.990
		Taquimecanógrafo y mecanógrafo	1.380
		Auxiliar administrativo	1.380
		Listeros	1.975
		Jefe de economatos	1.450
		Aspirante de economato	905
		Programador de informática	2.220
		Operador informática	1.615
		Perforista de informática	1.350
		Personal de servicios auxiliares	
		Jefe y subjefe de guarda jurado ...	2.280
		Guarda jurado	1.690
		Dependiente de economato	1.470
		Maquinista de extracción	1.850
		Conductor de 1. ^a	1.940
		Conductor de turismo	1.730
		Pesador	1.700
		Almacenero, mozo de almacén o economato	1.680
		Conserje	1.805
		Portero	1.090
		Apuntador de madera	1.850
		Ordenanza	1.420
		Enfermero	1.515
		Telefonista	1.405
		Celador	1.470
		Mujeres de limpieza	1.100
		Botones	835

EXTERIOR

Personal técnico titulado y no titulado

Ingeniero superior licenciado	2.935
Ingeniero, técnico, facultativo, perito, jefe	2.935
Licenciado	1.850
Topógrafo	2.935
Perito aparejador	2.425
Ayudante técnico sanitario	2.630
Maestro de enseñanza	1.700
Vigilante de 1. ^a , maestro industrial	1.990
Vigilante de 2. ^a	1.960
Vigilante de 3. ^a	1.720
Oficial técnico de organización de servicios	1.875
Auxiliar técnico de organización de servicios	1.830
Jefe de servicio o taller	2.260
Delineante	2.140
Calzador	1.630
Encargado de servicio	2.690
Maestro de taller	2.935

Personal obrero

Jefe de equipo	2.805
Oficial de 1. ^a , oficios varios	1.120

Por resolución de 15 de febrero del corriente año de este Centro Directivo, se aprobaban las bases de cotización normalizadas para cada una de las categorías profesionales que han de aplicarse en la Zona Cuarta (Centro-Levante), en virtud de las normas existentes sobre el particular en el número 2 del artículo 3.º del Decreto 298/1973, de 8 de febrero, y número 1 del artículo 6.º de la

Orden de 3 de abril de 1973, en su nueva redacción dada por la de 28 de noviembre de 1977.

Ahora bien, con objeto de adaptar determinadas categorías al tope máximo de cotización establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 82/1979, de 19 de enero, ha de entenderse modificada la primitiva resolución en los siguientes extremos:

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Grupo Ordenanza Laboral	Base diaria de cotización (1-1 a 31-12-79)
1. Personal técnico titulado y no titulado interior:		
Ingeniero superior	1.º	3.125
Ingeniero técnico, facultativo, perito, jefe	1.º	3.125
Ingeniero técnico, facultativo, perito, subjefe	1.º	2.980
Vigilante de 1.ª	1.º	3.125
Vigilante de 2.ª	1.º	3.105
Monitor		
2. Personal obrero del interior:		
Minero de 1.ª	3.º	2.980
3. Personal técnico titulado y no titulado exterior:		
Ingeniero superior licenciado	4.º	3.125
Ingeniero técnico, facultativo, perito, jefe	4.º	3.125
Topógrafo	4.º	3.035
Maestro de taller	4.º	2.960

Como consecuencia de la fecha de la referida resolución, las empresas afectadas por la misma podrán efectuar el pago de las cuotas correspondientes al mes de enero sin recargo por demora, siempre que las ingresen dentro

del mes de marzo del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1979.
El Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social (ilegible). 610

ADMINISTRACION ECONOMICA
DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Cédula de notificación de fallo
Desconociéndose el actual paradero de doña Isabel Milán Núñez y doña Isabel Martínez García, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 20 de marzo de 1979, al conocer el expediente número 3/79 acordó el siguiente fallo:

1.º—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 8.º artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con los artículos 6.º, 30, 31 y 55 de la misma

2.º—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Manuel González Berenguer y doña Isabel Milán Núñez, absolviendo de toda responsabilidad en materia propia de esta jurisdicción a doña Isabel Martínez García.

3.º—Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: atenuante 3.ª del artículo 17.

Imponer las multas siguientes:

A) Como sanción principal:

A don Manuel González Berenguer: base, 888,5; factor, 2,5; artículo 30, 2.221; artículo 31, 500; total, 2.721.

A doña Isabel Milán Núñez: base, 888,5; factor, 2,5; artículo 30, 2.221; artículo 31, 500; total, 2.721.

B) Como sanción accesoria, el comiso del género intervenido y el ingreso del valor del género descubierto y no aprehendido, que ya se incluye en el cuadro anterior.

5.º—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central - Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada... pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las recla-

maciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Santander a 20 de marzo de 1979.—El secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda-presidente (ilegible). 683

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Electrificación rural en M. T. de Tudanca, línea aérea de 6,6 KV., y en el centro de transformación.

Tipo.—1.360.800 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías. — La provisional, de 37.216 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a

aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 3 de abril de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Línea eléctrica de alta tensión, cuadro eléctrico de maniobra, contadores y conexiones en el abastecimiento de aguas a Rucandio.

Tipo.—1.865.996 pesetas.

Plazo de ejecución.—Un mes.

Garantías. — La provisional, de 47.320 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 2 de abril de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Quinta fase de muro de accesos a Tresviso.

Tipo.—2.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías. — La provisional, de 60.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número.....

ro..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 30 de marzo de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE MADRID

Edicto

Don Julián Serrano Puertolas, magistrado-juez de primera instancia número uno de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 193 de 1978, se siguen autos a instancia del Banco Hipotecario de España, S. A., contra doña Benita Vargas Abascal, sobre secuestro, en los que se ha acordado sacar nuevamente a pública y judicial subasta la finca objeto de hipoteca, por primera vez y término de quince días, para lo que se señala el día 22 de mayo próximo, y hora de

las once de su mañana, y tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de Primera Instancia número uno de esta capital, sito en la Plaza de Castilla, y en el de igual clase de Torrelavega; teniendo la finca objeto de subasta la siguiente descripción: En Torrelavega, calle Juan Ceballos, número tres. Finca 15 de la escritura de división única de la demanda. Vivienda número quince. Es la tercera subiendo del piso cuarto; ocupa una superficie de noventa y siete metros y setenta y siete decímetros cuadrados, y consta de vestíbulo, cocina, baño, comedor y cuatro dormitorios. Linderos: Norte, Luis García Seco; Sur, patio de luces, vivienda central de la misma planta y caja de escalera; Este, D. Paulino Canales Díaz Bustamante, y Oeste, calle H. Alcalde del Río. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, al tomo 790, libro 184, folio 180, finca 21.057, inscripción 2.ª

Condiciones de la subasta

1.ª—Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de ciento cuarenta y dos mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, debiendo consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta para tomar parte en la misma.

3.ª—Que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta tanto se conozca el resultado de la celebración de la subasta en el Juzgado de Torrelavega.

4.ª—La consignación de precios se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

5.ª—Los títulos de propiedad del bien que se subasta, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsis-

tentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación en un periódico de gran circulación de la provincia de Santander, expido el presente, que firmo, en Madrid a 27 de marzo de 1979.—El magistrado-juez, Julián Serrano Puertolas.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO OCHO DE MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número ocho de Madrid, en el procedimiento de hipoteca naval número 504/76, a instancia de Crédito Social Pesquero, contra Pesquerías Barbate, S. A., en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública y primera subasta de las siguientes embarcaciones:

«Playa de Yerbabuena», con casco de acero y eslora 32,80 metros; puntal, 3,90 metros; manga, 7,80 metros; tonelaje total R. B. aproximado, 250 toneladas. Lleva instalado un motor Diesel marca Echevarría 8-T 23-HU de 1.000 C. V. a 800 r. p. m., al cual se extiende la hipoteca, así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos.

«Nuevo Manolo Mainez», con casco de acero y eslora 32,80 metros; puntal, 3,90 metros; manga, 7,80 metros; tonelaje total R. B. aproximado, 250 toneladas. Lleva instalado un motor Diesel marca Echevarría 8-T 23-HU de 1.000 C. V. a 800 r. p. m., al cual se extiende la hipoteca, así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos.

«Caños de Mesa», con casco de acero y eslora 32,80 metros; puntal, 3,90 metros; manga, 7,80 metros; tonelaje total R. B. aproximado, 250 toneladas. Lleva instalado un motor Diesel marca Echevarría 8-T 23 HU de 1.000

C. V. a 800 r. p. m., al cual se extiende la hipoteca, así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 24 de mayo próximo, a las once horas de su mañana; previéndose a los licitadores:

1.º—Servirá de tipo para la subasta el pactado de cuarenta y tres millones setecientos setenta mil pesetas por cada embarcación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

2.º—Que se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, en metálico, del tipo de subasta de cada embarcación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1979.—El magistrado-juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, a instancia de don Fidel Barquín Diego, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su finado

hermano don Marcelino Barquín Diego, que falleció en Navajeda, Ayuntamiento de Entrambasaguas, el día 3 de noviembre de 1979, encontrándose a su muerte en estado de soltero, y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, careciendo de descendientes, y habiéndole premuerto sus ascendientes don Aurelio Barquín Gómez y doña Sara Diego Riva, y sobreviviéndole como más próximos parientes sus hermanos de doble vínculo llamados don Antonio-Florentino, don Fidel y don Aurelio Barquín Diego.

Llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del citado causante que sus mencionados hermanos, para que en el término de treinta días, siguientes al de su publicación, comparezcan en este Juzgado reclamándolo.

Dado en Santander a 9 de febrero de 1979.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 28 de febrero de 1979. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 285/78, sobre acción negatoria de servidumbre de paso por finca urbana y otros extremos, promovido por don Eduardo Pérez Obeso, mayor de edad, viudo, jubilado, vecino de Barros, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, representado por el procurador don Julio Rodríguez Acha y defendido por el letrado don Pascual Candela Peco, contra doña Carmen Saiz Tezanos, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina del pueblo de Barros;

don Demetrio Ceballos Saiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Corvera de Toranzo; representados por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez y defendidos por el letrado don Agustín Bocanegra Méndez, y contra las hermanas Dulce María y Fermina Ceballos Saiz, mayores de edad, casadas, con domicilio desconocido y declaradas en rebeldía en este juicio...

Fallo: Que debo desestimar, como desestimo, la demanda formulada por don Eduardo Pérez Obeso y; en su consecuencia, absolver de ella a los demandados doña Carmen Saiz Tezanos, don Demetrio, doña Dulce María y doña Fermina Ceballos Saiz. Asimismo, sin entrar en la cuestión de fondo en ella planteada, y sin perjuicio de los derechos y acciones que correspondan, desestimar igualmente la demanda de reconvencción formulada por doña Carmen Saiz Tezanos y don Demetrio Ceballos Saiz contra don Eduardo Pérez Obeso, sin hacer especial pronunciamiento en orden a la imposición de costas. Así, por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados doña Dulce María y doña Fermina Ceballos Saiz, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hidalgo. (Rubricado.) Se publicó en el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación a las demandadas en rebeldía, se expide este edicto, en Torrelavega a 28 de febrero de 1979.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en el juicio que luego se dirá se ha dictado sen-

tencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 30 de marzo de 1979. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 22/78, sobre deslinde de inmuebles y otros extremos, promovidos por don Francisco Ruiz Usamentiaga, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Barcelona, representado por el procurador don Julio Rodríguez Acha y defendido por el letrado don Pascual Candela Peco, contra los esposos don David Bielva Cuevas y doña Trinidad Abascal García, mayores de edad, productor él y sus labores ella, vecinos de Oreña, representados por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda y defendidos por el letrado don Nilo Merino Campos, y contra el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, declarado en rebeldía en este procedimiento...

Fallo: Que debo desestimar como desestimo la demanda formulada por don Francisco Ruiz Usamentiaga y, en su consecuencia, absolver como absuelvo a los demandados don David Bielva Cuevas, doña Trinidad Abascal García y al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo de las pretensiones en ella contenidas; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hidalgo Abia. (Rubricado.)

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, para fijación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía que en ella se indica, expido el presente, en Torrelavega a 30 de marzo de 1979.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en el juicio que luego se dirá se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 23 de marzo de 1979. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía 79/78, sobre declaración de propiedad de inmuebles y otros extremos, promovidos por doña María Luisa Edmé Bardales Castillo de Galas, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de México, D. F., y don Marcelo de Jesús Galas Bardales, mayor de edad, soltero, estudiante y de la misma vecindad, representados por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, defendidos por el letrado don Mateo José Rodríguez Gómez, contra don Ricardo Recio Rodríguez, mayor de edad, presbítero, vecino de Ontoria, y contra la parroquia de Ontoria, por medio del ordinario de la Diócesis de Santander y el párroco de aquella, que es el propio don Ricardo Recio Rodríguez, quien compareció por sí y en representación de dicha parroquia por medio del procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, y defendidos por el letrado don Francisco Trueba Hazas, siendo declarado en rebeldía el ordinario de Santander...

Fallo: Que debo estimar como estimo la demanda formulada por doña María Luisa Edmé Vardales Castillo de Galas y don Marcelo Galas Bardales, y en su consecuencia declarar como declaro: Que las cantidades que el demandado don Carlos Rodríguez recibió de don Santiago Galas estaban destinadas a la adquisición de las fincas que por agrupación han formado la que se describe en el hecho segundo de la demanda y a satisfacer el precio de las obras en ella ejecutadas para constituir

el denominado Centro Social Santiago Galas Arce de Ontoria (terreno, instalaciones deportivas y edificaciones). B) Que la parroquia de Ontoria no es dueña del inmueble que bajo el número 14.085 ha sido inscrito en el folio 179 del tomo 162 del archivo y libro 55 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el Registro de la Propiedad de Cabuérniga, como finca urbana cerrada del sitio del Espinal (Ontoria) y que procede, por tanto, la cancelación de esta inscripción registral. D) Que la parroquia de Ontoria debe abandonar en favor de quienes fueron sucesores de don Santiago Galas Arce el inmueble descrito en el hecho segundo de la demanda, para integrarle en el patrimonio de la Fundación Santiago Galas Arce.

Y como consecuencia de estas declaraciones, se ordena la cancelación de la inscripción registral causada bajo el número 14.085, en el folio 179 del tomo 162 del archivo y libro 55 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el Registro de la Propiedad de Cabuérniga, se condena a la parroquia demandada a abandonar la posesión de la finca, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado ordinario de la Diócesis de Santander, además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si la parte actora no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hidalgo Abia. (Rubricado.)

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía que en ella se indica, expido el presente, en Torrelavega a 23 de marzo de 1979.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, oficial, en funciones de secretario, procedo a practicar la tasación de

costas y la liquidación de responsabilidades recaídas en el presente juicio de faltas número 111 de 1978, ofreciendo los siguientes resultados:

Por Registro, D. C. 11, 20 pesetas.

Por diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.^a, 15 pesetas.

Por tramitación y recargo, artículo 28, tarifa 1.^a, 200 pesetas.

Por citaciones, D. C. 14.^a, 20 pesetas.

Por 6 despachos, D. C. 6.^a, 300 pesetas.

Por 6 despachos, artículo 31, tarifa 1.^a, 150 pesetas.

Por indemnización, 7.222 pesetas.

Por multa, 1.000 pesetas.

Por Mutualidad Judicial, 360 pesetas.

Por reintegros, 250 pesetas.

Por ejecución de sentencia, artículo 29, 30 pesetas.

Total, 9.567 pesetas.

Ascenden las responsabilidades recaídas a la suma de nueve mil quinientas sesenta y siete pesetas (s. e. u. o.), que serán abonadas por el condenado Félix Sánchez Sánchez.

Y para que sirva de notificación y traslado al citado condenado, por término de tres días, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Medio Cudeyo a 6 de noviembre de 1978.—El secretario (ilegible). 2.186

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 911/77 se ha practicado tasación de costas que, copiada literalmente, dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, O. C. 11, 20 pesetas; de previas y trámite, 28-1, 215 pesetas; despachos, 31-1, 560 pesetas; ejecución, 29-1, 30 pesetas; suma parcial, 825 pesetas; dietas agente Juzgado de Distrito número 4 de Bilbao, 262 pesetas; hecho, 262 pesetas; reintegros, 75 de 5, 375 pesetas; 2 de 60, 120 pesetas; 8 de 25, 200 pesetas; transferencia, 100 pesetas; indemnización a Benito

Borragán, 32.642 pesetas; multa condenado, 1.000 pesetas. Total, 35.786 pesetas. Importan, treinta y cinco mil setecientos ochenta y seis pesetas, devengadas hasta la fecha que la práctica, salvo error u omisión (subsana) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse. Torrelavega a 3 de noviembre de 1978.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, expido el presente, en Torrelavega a 3 de noviembre de 1978.—El secretario, Félix Arias Corcho. 2.164

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 1 de marzo de 1979. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante segundo, Sociedad Matriel de Manutención por L'Entreprise et Le Batiment, en sigla MUNABAT, domiciliada en París, representada en esta instancia por el procurador don Julián Echevarrieta de Miguel y defendida por el letrado don Javier del Vaúe, y de otra, como demandada apelante primera, Compañía Mercantil Anónima Canduela, S. A., domiciliada en Peña Castillo (Ayuntamiento de Santander) la que no compareció, declarándose desierto el recurso por lo que respecto a ella se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre declaración de derechos y otros extremos; autos que penden en esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fe-

cha 29 de octubre de 1977 dictó el señor juez de primera instancia número tres de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Desestimando el recurso de apelación deducido por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel, en representación de Material de Manutención pour L'Entreprise et le Batiment, frente a la sentencia dictada con fecha 29 de octubre de 1977 por el Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Santander, en los autos de que dimana este rollo de apelación, la mantenemos íntegramente en el tenor literal de su parte dispositiva, a la que nos remitimos; no hacemos una expresa condena en las costas del juicio, referidas a las dos instancias, a ninguna de las partes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante incomparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Coullaut, Daniel Sanz, Teófilo Sánchez. (Rubricados.)

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos a 17 de marzo de 1979.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 106/79, interpuesto por don Agustín Solana Villa, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo —Secretaría de Infraestructura y Vivienda— de fecha 7 de febrero de 1979, que desestima el recurso

de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 11 de enero de 1978, en relación a rescisión de contrato con la Obra Social de la Falange de Santander, respecto a la vivienda sita en la casa número 10 de la calle Vázquez Mella (Santander), expediente de desahucio 507-P/77.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 2 de abril de 1979. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 125/79, promovidas por don Juan Rabanal Castaneda, contra los herederos de don Cecilio Fernández Alonso y otros, en reclamación de salarios, en los que por providencia de esta fecha he acordado señalar el día 21 de mayo próximo, a las once y quince horas, para celebración de actos de conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, que tendrá lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle Valliciergo, número 8, acordando asimismo la citación de las partes contendientes para que comparezcan ante este organismo en el día y hora señalados con todos los medios de prueba de que intenten valerse; quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderán los actos por falta de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación a los posibles restantes herederos de don Cecilio Fernández Alonso,

cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo el presente, en Santander a 5 de abril de 1979. El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego. 750

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.219/77 se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Conceptos que las regulan, tasa: Registro, O. C. 11, 20 pesetas; de previas y trámite, 28-1, 215 pesetas; despachos, 31-1, 750 pesetas; ejecución, 30 pesetas; suma parcial, 1.015 pesetas; dietas agente Juzgado de Torrelavega, 350 pesetas; Juzgado de Distrito número cinco de Sevilla, 150 pesetas; Juzgado de Distrito número veintiocho de Madrid, 200 pesetas; Juzgado de Distrito número cuatro de Sevilla, 125 pesetas, y Juzgado de Distrito número quince de Madrid, 150 pesetas; reintegros, 100 de 5, 500 pesetas; 60 de 2, 120 pesetas; 10 de 25, 250 pesetas; transferencia, 300 pesetas; indemnizaciones a José Sánchez Fajardo, 15.000 pesetas; a Pedro Gil, 5.000 pesetas; a Antonio Ramírez, 86.638 pesetas; multa condenado, 2.000 pesetas; total, 11.798 pesetas. Importan ciento once mil setecientos noventa y ocho, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse. Torrelavega, 10 de noviembre de 1978.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, expido el presente, en Torrelavega a 10 de noviembre de 1978.—El secretario, Félix Arias Corcho. 2.189

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas 851/78, seguido en este Juzgado por escándalo y desacato contra Manuel Fonseca Alvarez, José Luis Prieto Ruiz y Jesús Bueno Nieto,

ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

En la ciudad de Santander a 14 de diciembre de 1978. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones, escándalo y desacato, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal y denunciados, Manuel Fonseca Alvarez, mayor de edad, casado, obrero portuario; José Luis Prieto Ruiz, mayor de edad, soltero, ebanista; Jesús Bueno Nieto, mayor de edad, soltero, panadero, con domicilio en esta ciudad, y Angel Cueto Pumarejo, mayor de edad, policía, y de esta vecindad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Fonseca Alvarez a la pena de dos mil quinientas pesetas por la falta de desacato a agentes de la autoridad, y otra multa de dos mil quinientas por escándalo con embriaguez; asimismo, a José Luis Prieto Ruiz y Jesús Bueno Nieto, a la pena de dos mil pesetas de multa a cada uno de ellos, represión privada y costas del juicio por terceras partes. Debiendo absolver y absuelvo libremente a Angel Cueto Pumarejo. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rómulo Martí Gutiérrez. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo y sirva de notificación a Manuel Fonseca Alvarez, Luis Prieto Ruiz y Jesús Bueno Nieto, expido el presente, en Santander a 15 de diciembre de 1978.—El secretario, Marcelino Souto. 2.493

El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta localidad, en providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas número 164/78, por estafa, seguido contra Francisco Ferrer Gómez, hoy en ignorado paradero, ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 16 de mayo próximo, a sus once treinta horas, y

citar a las partes y al señor fiscal de distrito, a los primeros con los medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican sin alegar justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Francisco Ferrer Gómez, mayor de edad, hijo de Francisco y Dolores, natural de Alfaraque (Huelva), expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 3 de abril de 1979.—El secretario, Heraclio Gutiérrez Delgado. (Rubricado.) 746

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 500/79, promovidas contra la empresa «Cooperativa Avícola y Ganadera de Burgos», en reclamación de salarios, en las que, por providencia de 27 de marzo, he acordado señalar el día 11 de mayo, a las once horas, para celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, sita en calle Valliciengo, 8, así como la citación de las partes para que comparezcan en el día y hora señalados con todos los medios de prueba de que intenten valerse; quedando advertidos de que es única citación y de que no se suspenderán los actos por falta de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación a la demandada «Cooperativa Avícola y Ganadera de Burgos», que tuvo su domicilio en esta capital y hoy se halla en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 4 de abril de 1979.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego. 751

Don Heraclio Gutiérrez Delgado, secretario habilitado del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera,

Doy fe: De que en el juicio de faltas número 148/78, por daños en circulación, seguido contra

Eugenio Fernández Pérez, aparece la siguiente sentencia que, copiada literalmente en sus partes dispositiva y fallo, dice:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 21 de diciembre de 1978. El señor don Juan José González Amondaraín, juez de distrito sustituto, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en el que son parte, además del Ministerio Fiscal, y como perjudicado, Delfín Batista Abrantes, vecino de Lisboa, y como denunciados Eugenio Fernández Pérez, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Avilés, y Miguel González Palos, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Leganés (Madrid), y como posibles responsables civiles subsidiarios, José Azunvino Gaoy Besteiro, de Avilés, y Emilio Capetillo Rodríguez, vecino de Madrid; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eugenio González Pérez, digo, Fernández Pérez, de conformidad con el Ministerio Fiscal, al pago de una multa de tres mil pesetas, y costas del procedimiento, debiendo indemnizar a Delfín Batista Abrantes en la cantidad de cuarenta mil pesetas; siendo responsable civil subsidiario José Azunvino Gaoy Besteiro. Y debo absolver y absuelvo a Miguel González Palos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a Julio Coira Poboas y Delfín Batista Abrantes, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 21 de diciembre de 1978.—El secretario, Heraclio Gutiérrez Delgado. 2.496

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de tres plazas de conductores inte-

gradados en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, coeficiente 1,5, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a—La retribución a percibir será la que corresponde a dicho coeficiente, más dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.^a—Condiciones de los aspirantes: De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 5.^a del Decreto 688/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años sin haber cumplido los 60).
- Poseer el certificado de escolaridad.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- Estar en posesión del carnet de conducir de la clase C.

3.^a—Instancias y admisión: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días há-

biles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el oportuno anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen, las que no podrán ser devueltas más que en caso de no ser admitidos a examen los opositores por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia deberán presentar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados.

4.^a — Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a contar del siguiente al de la publicación de dicha lista, conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º de la vigente Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.^a Tribunal calificador: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El secretario de la Corporación.

El ingeniero industrial, jefe del Servicio.

Un representante de la Direc-

ción General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

6.^a—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición: Para establecer un orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan verificar conjuntamente se realizará un sorteo. La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, al menos, con quince días de antelación.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que

alguno de los aspirantes careciese de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitudes en la declaración que formuló.

7.^a—Ejercicios de la fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición serán tres, de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Primer ejercicio:

a) Escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal.

b) Resolución de tres problemas sobre las cuatro operaciones fundamentales de aritmética.

Segundo ejercicio (constará de dos partes):

1.—Exponer por escrito un tema sacado a la suerte de cada uno de los dos grupos que seguidamente se relacionan:

Primer grupo:

I.—Motores sin válvulas y misión del árbol de levas, en su caso.

II.—Motores de dos tiempos.

III.—Motores de cuatro tiempos.

IV.—Motores Diesel.

V.—Engrase y averías del engrase.

VI.—Refrigeración y averías de la refrigeración.

VII.—Carburación y averías de la carburación.

VIII.—Equipo eléctrico del automóvil y sus posibles averías.

IX.—Frenos: Mecánico, hidráulico, servofreno y de aire comprimido.

X.—Relativo al Código de la Circulación (el Tribunal concretará las preguntas relativas a este tema).

Segundo grupo:

1.—El Ayuntamiento Pleno.

2.—La Comisión Municipal Permanente.

3.—Competencia municipal.

4.—El personal de las Corporaciones Locales.

5.—Funcionarios: Nombramientos y situaciones administrativas.

6.—Deberes y derechos de los funcionarios.

Tercer ejercicio:

Ejercicio práctico de conducción.

Calificación de la fase de oposición: En la fase de oposición cada miembro del Tribunal calificará con una puntuación de cero a diez puntos, independientemente, cada uno de los dos ejercicios.

La puntuación de cada una de estas pruebas será el cociente entre la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y el número de asistentes de éste.

La puntuación final de la fase de oposición de cada uno de los opositores se obtendrá por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas obligatorias, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios.

Cada opositor deberá asistir a la fase de oposición con el material que considere necesario para realizar las pruebas escritas.

Fase de concurso.—Se considerarán méritos preferentes:

a) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en la misma o en otras Corporaciones Locales.

b) Años de servicio en el cargo.

Este mérito se calificará con una puntuación máxima de 2 puntos.

8.^a—Puntuación total y definitiva: La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso y determinará el orden de clasificación final.

9.^a — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y lo elevará a conocimiento de la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, se remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de

la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del resultado final dado por el Tribunal calificador, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2.^a de la convocatoria, que son los que a continuación se indican, con advertencia de que, de no efectuarlo dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía respectiva.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguno de los Cuerpos del Estado, provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario o de depuración, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Copia literal o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del certificado de escolaridad.

g) Carnet de conducir de la clase C.

Si tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependa, acreditando su función y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.^a—Nombramiento y toma de posesión: El Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de presentación de los documentos por parte de los interesados, acordará el nombramiento en propiedad de los aspirantes propuestos.

En el caso de que los aspirantes propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria no presentasen la documentación exigida, como se señala en la base anterior, el Excelentísimo Ayuntamiento requerirá por el orden de prelación establecido por el Tribunal calificador al que, habiendo superado la totalidad de las pruebas, hubiera alcanzado la mayor puntuación, para que presente la correspondiente documentación justificativa de reunir las condiciones de capacidad y requisitos requeridos, a fin de proceder a su nombramiento, con sujeción a las normas establecidas.

11.^a—Ley reguladora del concurso-oposición: El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Reglamento General de este Ayuntamiento, Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de aplicación a los de Administración Local, aprobado por Decreto 1.411/68, de 27 de junio, y demás disposiciones dadas sobre esta materia.

12.^a—Impugnaciones: La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 5 de febrero de 1979.
El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO
DE SANTANDER****Edicto**

Doña Dolores Viadero Ruiz ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura taller confección y prensado bandejas de cartón para pastelería, a emplazar en Monte, barrio Bolado, 118.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 7 de abril de 1979.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO
DE MERUELO**

Por don Miguel Navarro Forcada, vecino del término de Noja, ha sido solicitada licencia municipal para instalación de un establo-henil-estercolero en su finca del barrio de Aguachica, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende legalizar puedan hacer las observaciones pertinentes.

Meruelo, 27 de marzo de 1979.
El alcalde, Francisco Maza Mazo.

**AYUNTAMIENTO
DE PIELAGOS****Anuncio**

Por don Gustavo Pino Fernández, vecino de este término, ha sido solicitada licencia municipal

para instalación de tanque enterrado de 20.000 litros destinado a la venta de gasolina de 96 octanos para el servicio de la estación existente, con emplazamiento en la localidad de Puente Arce de este término.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos a 14 de marzo de 1979.
El alcalde, Pablo Torralbo Setién.

616

**AYUNTAMIENTO
DE MIENGO**

Por don Fernando García Pérez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de establo-almacén-henil y estercolero en el pueblo de Cudón, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Miengo, 17 de marzo de 1979.
El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO
DE CAMARGO****Devolución de fianza**

Habiéndose solicitado por doña María Sierra Rivas la devolución de la fianza definitiva correspondiente a la adquisición de un terreno en el pueblo de Maliaño con destino a la construcción de un Centro de E. G. B., se hace público a fin de que, de conformidad con lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales, puedan formularse los reparos pertinentes durante el plazo de quince días.

Camargo a 23 de marzo de 1979.
El alcalde, Francisco Rodeño.

696

**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA****Anuncio**

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo de 1979, y al amparo del Real Decreto 1.409/77, de 2 de junio, en concordancia con el Real Decreto 263/79, de 13 de febrero, por los que se regula la integración del personal interino, temporero, eventual o contratado de la Administración Local, como funcionarios de carrera, se convocan pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de dos plazas de basureros y servicios de obras, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a Convocatoria. — Se convocan pruebas selectivas, de carácter restringido, al amparo del Real Decreto 1.409/77, de 2 de junio, en concordancia con el Real Decreto 263/1979, de 13 de febrero, para cubrir en propiedad dos plazas de basureros y servicios de obras.

2.^a Retribuciones.—Las plazas están dotadas con los emolumentos propios del coeficiente 1,3, grado retributivo 3, con una jornada diaria de ocho horas de trabajo.

3.^a Aspirantes. — Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años.
- Haber ingresado al servicio del Ayuntamiento antes del día 1 de junio de 1977 y continuar en el cargo hasta la publicación de la convocatoria de pruebas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de su función.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No hallarse incurso en nin-

guno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad a que se refiere el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

4.^a Instancias. — Las instancias se presentarán en el Registro General, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, de nueve treinta a catorce horas. En ellas habrá de consignarse que se reúne las condiciones de la base 4.^a y, en especial, la adscripción a este puesto de trabajo desde antes del día 1 de junio de 1977, que puede acreditar de alguna de las siguientes formas:

a) Con acuerdo corporativo otorgando nombramiento.

b) Con certificación de estar incluido en la nómina de haberes del mes de mayo de 1977.

c) Con certificación de estar incluido en afiliación a la Seguridad Social o a la M. U. N. P. A. L. antes del día 1 de junio de 1977.

5.^a Admisiones. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en los mismos medios que la convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. A tenor de este trámite se elaborará la lista definitiva.

6.^a Tribunal calificador. — El Tribunal calificador se integrará así:

Presidente: El señor alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que asimismo actuará de secretario del Tribunal.

7.^a Pruebas. — Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses, al menos, desde la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quince días antes, al menos, se publicará el lugar y fecha en que se celebrarán las pruebas.

Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos:

a) Uno, de carácter teórico, con escritura al dictado y resolución de problemas de aritmética elemental, en tiempo máximo de una hora.

b) Otro, de carácter práctico, sobre materias propias de los trabajadores de basurero y del servicio de obras municipales.

La calificación se hará por los miembros del Tribunal concediendo de cero a diez puntos por cada ejercicio, estimándose aprobado el aspirante que rebase la media de cinco puntos.

8.^a Propuesta del Tribunal. — El Tribunal publicará en el lugar donde se realicen los exámenes y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, y elevará propuesta al Pleno de la Corporación para su nombramiento.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

9.^a Aportación de documentos. Los aspirantes propuestos para el nombramiento aportarán dentro del plazo de treinta días, desde la notificación de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de la función.

Una vez realizados estos requisitos, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que les sea notificado el acuerdo de nombramiento.

Se faculta al señor alcalde para la admisión o exclusión de los solicitantes y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de estas pruebas selec-

tivas, debiendo el Ayuntamiento en Pleno ratificar todas las resoluciones o acuerdos que se adopten sobre las mismas.

10.^a Normas supletorias.—Para lo no previsto en estas bases se estará a lo que dispone el Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio; Orden del Ministerio del Interior de 8 de noviembre de 1977; Real Decreto 263/1979, de 13 de febrero, y Reglamento de Funcionarios.

Valdeolea, 7 de marzo de 1979.
El alcalde, Esteban Aparicio Lasso.

543

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Resguardo de valores: 87.871.

Ordinario: 120.122, 127.039, 128.806 y 140.904, de Oficina Principal.

Idem 9.244, de Urbana número 4.

Idem 1.434, de Urbana número 10.

Idem 575, de Gajano.

Idem 808, de Gama.

Idem 9.426, de Maliaño.

Idem 11.314, de Reinosa.

Idem 2.815, de Santoña.

Idem 20.193 y 30.192, de Torrelavega número 1.

Idem 1.340, de Torrelavega número 3.

Idem 4.605, de Unquera.

Santander, 5 de abril de 1979.
Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	